

**DISPOSICIÓN N°:20/21.-
NEUQUÉN, 26 de abril de 2021.-**

VISTO:

El Expediente OE-5425-C-19, OE-2868-C-19, OE-5019-C-19, OE-3814-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-5425-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 20/08/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7416 ocurrida el día 17/08/2019;

Que el Expediente OE-2868-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 24/04/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7180 ocurrida el día 17/04/2019;

Que el Expediente OE-5019-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 30/07/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7386 ocurrida el día 29/07/2019;

Que el Expediente OE-38149-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 07/06/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7277 ocurrida el día 05/06/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 020-01/21 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas por cortes autorizados por el Órgano de Control para corte de ramas, reparación de LMT nodo vial y trabajos en vía pública;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc a);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 33/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 7416, 7180, 7386 y 7277 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

ARTÍCULO 2° NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Cra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Secretaría de Servicios
Públicos Concesionados
Mitre 461, 3° Pto. Ciudad de Neuquén
Tel: 0299-4491200 (Commutador)
serviciosconcesionados@munin.gov.ar
www.ciudaddeneuquen.gov.ar